



Municipalidad de Cajamarca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2013-A-MPC

Cajamarca, 22 de enero de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ordenanza No 377-CMPC de fecha 05 de Marzo del 2012, con la cual se Crea el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, para la Provincia de Cajamarca; Informe N° 026-2012-SIAL-SGMAYRRNN-MPC; Informe N° 0348-2012-JAVV-SGMAYRRNN; Informe Legal N° 1057-2012-OAJ-MPC; Oficio N° 024-2012-CRNMAyPC-MPC; Informe N° 22-2013-OAJ-MPC y Proveído de Alcaldía 0137-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, la cual establece que: " Las Municipalidades son Gobiernos Locales que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2012-CMPC, de fecha 23 de febrero del 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal que Crea el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, para la Provincia de Cajamarca.

Que, la Ordenanza Municipal N° 377-CMPC, que Crea el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, de fecha 05 de Marzo del 2012, en el Artículo 5° establece: "Encárguese, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la elaboración del Reglamento de dicha Ordenanza, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde su publicación".

Que, mediante Informe N° 026-2012-SIAL-SGMAYRRNN-MPC, de fecha 04 de Agosto del 2012, dirigido al Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Administrador SIAL, adjunta el Proyecto de Reglamento del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, para su revisión respectiva.

Que, con Informe N° 0348-2012-JAVV-SGMAYRRNN-MPC, de fecha 19 de Agosto del 2012, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, precisa: "***toda documentación respecto del Reglamento antes indicado, tenemos que el mismo cumple con todos los parámetros y requisitos que un Reglamento en materia municipal debe contener, por lo que no se hace observación alguna (...)***".

Que, mediante Informe Legal N° 1057-2012-OAJ-MPC, de fecha 04 de Diciembre del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "***porque se derive al Despacho de Alcaldía el Proyecto de Reglamento para su respectiva aprobación mediante Decreto de Alcaldía***"; considerando además que la nómina del Reglamento propuesto, debe precisarse de la siguiente manera: "***Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 377-CMPC, que Crea el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, para la Provincia de Cajamarca.***"

Que, mediante Oficio N° 024-2012-CRNMAyPC-MPC, de fecha 06 de Diciembre del 2012, el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, deriva todos los documentos correspondientes al Despacho de Alcaldía, para que se apruebe el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 377-CMPC, sobre la Creación del Sistema





Municipalidad de Cajamarca

de Información Ambiental Local – SIAL, según lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, con Informe N° 22-2013-OAJ-MPC, de fecha 09 de Enero del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala lo siguiente; *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)”*

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal No 377-CMPC, de fecha 05 de Marzo del 2012.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 377-CMPC, de Creación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, cuyo texto está conformado por un total de Nueve (09) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Areas pertinentes, el contenido del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Ramiro A. Bardales Vigo
Cnl. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL

ROR/Jmtc

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Informática
- OCI
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Subgerencia Medio Ambiente y RRNN.
- Archivo

Municipalidad de Cajamarca

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 377-CMPC - DE CREACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL- SIAL PARA LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

De conformidad al Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 377-CMPC-2012 que Crea el SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL - SIAL para la Provincia de Cajamarca, la cual dispone la reglamentación de la misma en un plazo no mayor de 30 días, se emite el siguiente Reglamento que consta de VII títulos y 09 artículos y 02 disposiciones complementarias.

TITULO I

SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL

ARTÍCULO 1°.- Del objeto del sistema de Información Ambiental Local

El sistema de Información Ambiental Local constituye un conjunto integrado de componentes que son adoptados por las localidades con el objeto de **desarrollar y revisar la política ambiental local, así como las normas que regulan su organización y funciones**; así como también guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales, junto con el mayor bienestar de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible, que integre los aspectos sociales, económicos y ambientales, así como los impactos de las decisiones y acciones actuales sobre las generaciones futuras.

ARTÍCULO 2°.- Definición y finalidad del sistema de Información Ambiental local.

El Sistema de Información Ambiental local en adelante -SIAL, constituye una red de integración Tecnológica, Institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la gestión ambiental y del estado del Ambiente

Es un instrumento de gestión y planificación ambiental para ejercer las competencias provinciales en coordinación con las estancias locales, fortalecer su carácter transectorial y descentralizado, en cumplimiento de las políticas y agendas ambientales a nivel Nacional, Regional y local.

Adicionalmente, tiene como objetivo recopilar, desarrollar, actualizar, ordenar, estandarizar, sistematizar y revisar la información de relevancia ambiental generada por las instancias públicas y privadas que brindan servicios públicos en el ámbito local.



Municipalidad de Cajamarca

ARTÍCULO 3°.- Vinculación del SIAL con los Instrumentos de Gestión Ambiental Local.

El Sistema de Información Ambiental Local, sirve de soporte a la gestión ambiental y tiene por finalidad el orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas, acciones destinadas a la protección del ambiente para contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Cajamarca.

Las Instituciones Públicas y Privadas en el nivel local, administrarán la información ambiental en el marco legal de las Disposiciones Establecidas en la Ordenanza Municipal N° 377-CMPC-2012 referente al Sistema de Información Ambiental Local de la Provincia de Cajamarca.

ARTÍCULO 4°.- De la Información Ambiental

Se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, virtual o informática, magnética u otro medio creada o por crearse que dispongan, las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Entidades Públicas y Privadas que brindan servicios en materia ambiental, agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como actividades a desarrollar o medidas que puedan afectarles, en el ámbito de la Provincia de Cajamarca. Se entiende como información de relevancia ambiental, entre otras las siguientes:

- Inventario de fuentes fijas y móviles.
- Información de interés geográfico, geo referenciada, mapas, etc.
- Información hidrometeorológica por cuencas.
- Investigaciones en temática ambiental desarrolladas a nivel sectorial.
- Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Monitoreo de la Calidad Ambiental (agua, aire, suelo, etc.)
- Pronóstico del tiempo.
- Pronóstico de la calidad del aire.
- Modelos Numéricos para la evaluación de la contaminación atmosférica.
- Zonificación Ecológica Económica -ZEE y ordenamiento Territorial- OT.
- Información de emergencias y desastres.
- Información sobre cambio climático.
- Indicadores Ambientales.
- Información sobre conflictos socio ambientales.
- Desertificación, sequía, degradación de suelos, etc.
- Información de áreas protegidas.
- Datos referidos a la inversión pública en materia ambiental.
- Trabajos de investigación de las universidades en temas ambientales.
- Estudios de impacto Ambiental y estudios relacionados contemplados en la normatividad vigente.



Municipalidad de Cajamarca

TITULO II

OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR

ARTÍCULO 5°.-De las obligaciones de Brindar Información Ambiental Requerida.

Las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; entidades Locales de la administración pública, tienen, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, para su incorporación en el sistema de Información Ambiental Local - SIAL, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento al inciso 2 del Artículo N° 35 de la Ley General del Ambiente, ley N°28611, si existiera información protegida por normas especiales, esta quedará exceptuada de la presente obligación.



Las Entidades Públicas y Privadas que brindan servicios públicos deberán citar obligatoriamente la fuente que brinda o de la cual obtienen la información, reconociendo y respetando los derechos intelectuales y de autor.



El intercambio de Información Ambiental entre las Instituciones Públicas, no generará ninguna retribución económica respecto a éstas.



TITULO III

FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MPC

ARTÍCULO 6°.- Funciones del Administrador del SIAL.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Unidad Orgánica encargada de la administración de la información del Sistema de Información Ambiental Local-SIAL, en tal sentido, deberá cumplir las siguientes funciones:



- Acopiar y procesar la información proveniente de las Instituciones Estatales, Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Órganos y Oficinas de las distintas Instituciones Públicas de nivel o importancia Local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.
- Organizar la información estadística Local para la construcción e implementación del Sistema Local de Indicadores Ambientales en concordancia con los indicadores reportados por el SINIA.
- Acercamiento a Instituciones no gubernamentales, academias privadas y todas aquellas que se vinculen con el tema ambiental de acuerdo al objeto del presente reglamento, con el fin de promover el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL de la Provincia de Cajamarca.



Municipalidad de Cajamarca

- Coordinar con la Oficina de Informática los aspectos tecnológicos necesarios que garanticen un acceso irrestricto a la información ambiental registrada y generada.
- Proveer de información para la elaboración de los informes ambientales locales y para el seguimiento de la política ambiental local.
- Coordinar con las Municipalidades Distritales la implementación de los Sistemas de Información Ambiental Local - SIAL, en concordancia con sus respectivos sistemas locales de gestión ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental vigentes; e Identificar y proponer los indicadores ambientales priorizados, en coordinación con el MINAM.

TITULO IV

SISTEMA LOCAL DE INDICADORES AMBIENTALES

Artículo 7°.- De los Indicadores Ambientales

Los indicadores ambientales son variables que permiten evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente.

El Gobierno Local de Cajamarca, en el marco de su Política Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal-CAM Cajamarca, elaborará y difundirá en la página del Sistema de Información Ambiental Local, un conjunto de Indicadores Ambientales Provinciales, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procesamientos comunes para su estimación, uno de los medios de difusión será el aplicativo del SIAL.

La Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca tiene la responsabilidad de elaborar Indicadores Ambientales de la Provincia en concordancia con las Sub Gerencias a su cargo (Limpieza Publica, Parques y Jardines, Medio Ambiente), para ser difundidas en el SIAL.

Las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, inmersa en Proyectos y temas Ambientales, en coordinación con la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, elaboraran Indicadores Ambientales de su competencia relacionado a los componentes del Ambiente (agua, aire, suelo, biodiversidad) las que serán difundidas en el SIAL.

TITULO V

INTEROPERABILIDAD

Artículo 8°.- Interoperabilidad entre el SINIA, el SIAR y SIAL

El Sistema de Información Ambiental Local- SIAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, por tanto sus aplicativos informáticos



Municipalidad de Cajamarca

deberán estar integrados a través de Protocolos de Interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre sistemas.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales conjuntamente con el área de Informática establecerán las acciones necesarias para integrar el SIAL con el SINIA a través de los Protocolos de Interconexión e Interoperabilidad definidos por la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente



TITULO VI

ACCESIBILIDAD Y DIFUSION DE LA INFORMACION AMBIENTAL

Artículo 9°.- Del Acceso a la información

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución política del Perú, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y las Disposiciones Legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento, la Información que es remitida por las áreas de la Municipalidad, Entidades Públicas y/o Privada al SIAL es de carácter público y no puede ser restringida a ninguna Institución Pública o Privada, debiendo estar al alcance de todos los ciudadanos.



TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Medio Ambiente de Recursos Naturales a través de la Unidad Técnica respectiva, asumirá las funciones referidas a la Administración del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL Cajamarca, así como su aplicativo informático; por lo que deberá incluirse las funciones de esta Unidad Técnica en el Reglamento del Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en un plazo no mayor a 120 días.

SEGUNDA.- Mientras dure su incorporación en el ROF, se creará una Unidad Técnica de información encargada de las funciones contempladas en el presente Reglamento.

